CLAUSULADO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION

N° 1823 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto Nº 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el ***Decreto N° 974 de 2018***, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA,** identificado con NIT **809.011.208-7** y representada legalmente por **MARIA MARGARETH BONILLA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **38.223.841 DE IBAGUÉ**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente ***CONVENIO*** **INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION** consignado en las siguientes clausulas, ***CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES:*** **A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Garantizar la exhibición Goya en las salas del Museo de Arte del Tolima. 3. Garantizar la exposición gráfica y moderna de las Colecciones del Museo de Arte del Tolima. 4. Garantizar las galas de apertura de la Exposición de Goya en la Casa del Tolima en Bogotá y en el Museo de Arte del Tolima. 5. Garantizar la entrega de siete mil quinientos (7500) pases para la asistencia de niños, adolescentes, jóvenes, de colegios, universidades, bibliotecas, comunas, hogares de niños, otros sectores de la ciudad y el departamento acompañados de adultos responsables. 6. Garantizar la entrega de siete mil (7000) pases para la asistencia de la población estratos 1,2 y 3, poblaciones priorizadas como son adultos mayores, población en discapacidad, población afrodescendiente, desplazados, reinsertados de diferentes entidades y agrupaciones. 7. Garantizar un taller conferencia sobre el artista Francisco de Goya. 8. Garantizar un taller práctico sobre la técnica de grabado. 9. Garantizar la impresión de mil (1000) publicaciones sobre la vida y obra de Goya, para ser distribuidos en Bibliotecas de instituciones educativas, bibliotecas públicas, Red de Museos del Tolima y principales museos de Colombia. (Encuadernación rústica, cocido al hilo y refilado con solapas de 20 cm. Caratula en papel propalcote *SBS 320 grs. a 4x0 tintas, plastificado mate en seco por 1 cara. Interiores en papel mate importado de 200 gms. 4x4 tintas, 23x24 centímetros. 72 páginas).10.Desarrollar cada una de las actividades previstas para la consecución del objeto contratado, atendiendo a la propuesta presentada, cronograma de actividades y especificidades de cada actividad. 11. Garantizar todos los aspectos de organización y ejecución necesarios, que permitan la participación de la comunidad. 12. Garantizar todos los aspectos de organización y ejecución necesarios, que permitan el buen desarrollo de cada actividad. 13. Designar un enlace para ejercer la coordinación administrativa e informativa con la supervisión designada por el Departamento. 14. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 15. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.). 16. Incluir en la publicidad del Evento el logotipo de la Gobernación del Tolima, así como hacer mención de esta participación en todas las actividades. 17. Incluir en todos los eventos la

publicidad institucional del Gobierno departamental del Tolima y la emisora cultura del Tolima. 18. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del contrato que le solicite la administración departamental y/o la supervisión. ***OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO***: 1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 5. Vigilar la correcta ejecución del CONVENIO, a través de los supervisores, quien, para ejercer sus funciones, se apoyarán en los informes técnicos, administrativos y/o financieros que al respecto rinda el COOPERANTE**. *CLAUSULA SEGUNDA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE:*** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente CONVENIO, EL COOPERANTE se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente CONVENIO, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del CONVENIO le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del CONVENIO; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del CONVENIO; g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del CONVENIO le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. ***CLAUSULA TERCERA -*** **TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente CONVENIO incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. ***CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO*:** El DEPARTAMENTO pagara al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos, así: **PRIMER PAGO:** Correspondiente al 50% del valor del convenio, previa presentación de los siguientes soportes: 1. Certificación de apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del convenio como requisito para el desembolso de los recursos. 2. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al 50% del valor del convenio, previa presentación de los siguientes soportes: 1. Informe administrativo, técnico y financiero que dé cuenta de lo siguiente: (i) Ejecución técnica de cada actividad realizada; (ii) Balance financiero sobre la ejecución de los recursos del convenio. 2. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El informe del cooperante debe dar cuenta del cumplimiento de las metas y productos propuestos en el convenio, con sus debidos soportes. Toda la documentación allegada por el contratista debe presentarse en un (1) original y en medio magnético. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de las metas y productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizado con fines diferentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los Pagos del

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO:** Adicional a lo anterior se requerirá para los pagos se deberá presentar **1.** Informe de supervisión y su anexo**. 2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura o documento equivalente **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remisorio a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. ***CLAUSULA QUINTA - IMPUESTOS*:** De los valores a pagar durante la ejecución del CONVENIO, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. ***CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***: El DEPARTAMENTO desembolsará el gasto que ocasione el presente CONVENIO con cargo a la identificación presupuestales N°**: 03-3-1212-8020** número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal **5392** CONCEPTO: **Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima**, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. ***CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO*:** EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION se realizará durante TREINTA (30) DIAS CALENDARIO a partir de la legalización del CONVENIO y firma del acta de inicio. ***CLAUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:*** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del CONVENIO. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. ***CLAUSULA NOVENA - CESIÓN*:** EL COOPERANTE sólo podrá ceder el presente CONVENIO mediante CONVENIO de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. ***CLAUSULA DECIMA- MULTAS*:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del CONVENIO, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del CONVENIO. ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA*:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del CONVENIO, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL***: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**. *CLAUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD*:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del CONVENIO. ***CLAUSULA DECIMA CUARTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD*:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el CONVENIO y ordenará su liquidación en el

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

estado en que se encuentre. ***CLAUSULA DECIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. ***CLAUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA*:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SUPERVISIÓN*:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO será ejercida por **JUAN CARLOS ACERO HERNANDEZ – DIRECTOR DE CULTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** o quien haga sus veces.*o quien haga sus veces* de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del CONVENIO. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del CONVENIO. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el CONVENIO en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el COOPERANTE o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. ***CLAUSULA DECIMA OCTAVA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL*:** El presente CONVENIO no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. ***CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente CONVENIO, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del CONVENIO se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. ***CLAUSULA VIGESIMA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO*:** Forman parte integrante de este CONVENIO los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:*** Para celebrar el presente CONVENIO, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO:*** El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. b**)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – LIQUIDACION DEL CONVENIO*:** El presente CONVENIO de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 requiere liquidación. ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -***

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del CONVENIO. ***CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA -LEGISLACION APLICABLE:*** Para todos los efectos, el presente CONVENIO se regirá conforme al ***art. 355 de la constitución Política Nacional y el decreto 092 de 2017*** y demás normas que la modifiquen, adicionen.

MINUTA

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209